



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.	05001 31 03 017 2021 00114 00
Demandante(s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	ORGANIZACION SERVISILCA S.A.S.
Asunto	ORDENA ENTREGA DINEROS – REQUIERE – ORDENA CORRER TRASLADO
AUTO SUSTANCIACIÓN	091 V

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por Bancolombia S.A. con relación al oficio que le comunicó la medida cautelar de embargo aquí decretada.

Por otra parte, se incorporan los autos No. 1723 V y 1727 V ambos de 23 de septiembre de 2022, proferidos por el Juzgado Primero homólogo, en los que se da cuenta de la **toma de nota de remanentes** frente a la Organización Servisilca S.A.S. y Huevos Delicias Group S.A., respectivamente.

De otro lado, previo a resolver frente a la subrogación parcial allegada por el Fondo Nacional de Garantías, se requiere a esta entidad para que presente nuevamente los anexos de tal solicitud, de manera que los mismos resulten legibles, toda vez que los aportados no lo son.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante para que se requiera a Bancolombia S.A., se remite al memorialista a la respuesta allegada por dicha entidad.

Se incorpora al expediente la relación de títulos expedida por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Conforme a lo anterior y de acuerdo a la solicitud de entrega de dineros elevada por el apoderado judicial de la



parte demandante, entréguese a dicha parte los dineros consignados para el proceso por valor de \$18.000.000 y los que se sigan causando hasta la concurrencia del crédito, conforme lo dispone el artículo 447 del CGP y en consonancia con la liquidación del crédito aprobada.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, procédase de conformidad.

Para concluir, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante el 23 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ**



Firmado Por:
Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f7f7021119dce1c14e6418f182817a2e7bde6d4e383335c6375ab1d55acd96**

Documento generado en 20/01/2023 08:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>